



Armenia, Marzo 16 de 2017

Señores
INTERESADOS PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. 003 DE 2017
La Ciudad

Asunto: Respuesta a Observaciones Extemporáneas

Cordial saludo,

En atención a las observaciones de carácter técnico y jurídico presentadas de manera extemporánea por varios interesados, dentro del proceso de Licitación Pública No. 003 de 2017, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA GARANTIZAR EL CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS DIFERENTES BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, O DE AQUELLOS QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS PARA SU USO O CUSTODIA, ASI COMO PARA LA SEGURIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y USUARIOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y SEDES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO", la Entidad se pronuncia sobre las mismas, anotando con el debido respeto y en aplicación del principio de economía contenido en la ley 80 de 1993, que los términos y actividades del proceso licitatorio 003 de 2017 cumplen con las disposiciones legales vigentes.

En aplicación del principio de responsabilidad que rige la actividad contractual estatal, a continuación presentamos las consideraciones pertinentes, anotando que es legalmente imposible modificar el pliego de condiciones del proceso, en aplicación del decreto 1082 de 2015¹ y resaltando que la mayoría de las observaciones allegadas de manera extemporánea, coincidieron en puntos resueltos en la etapa de observación al proyecto de pliego de condiciones, siendo atendidos por la entidad de manera oportuna y produciendo los cambios reflejados en el pliego de condiciones definitivos.

PRIMERA OBSERVACIÓN 1.22. CRONOGRAMA

Según el cronograma del pliego de condiciones definitivo cita a audiencia de pública de licitación, estimación y asignación de los riesgos previsible y para aclarar el alcance de los pliegos para el día 13 de marzo a las 10:30 am.

Siendo esto así nos permitimos solicitarle a la entidad se sirva ajustar el cronograma en los pliegos de condiciones ya que según estos mismos tenemos

1.25 AUDIENCIA DE ASIGNACION DE RIESGOS Y CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DEFINITIVOS: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del plazo de la selección, se realizaría Audiencia de asignación de riesgos que trate el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y 01 artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 con el fin de establecer la asignación de riesgos definitiva. En la misma audiencia tal como se indica en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2 si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y el alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

¹ Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.2.1. *Modificación de los pliegos de condiciones.* La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

**Respuesta observación:**

El cronograma de actividades del proceso de selección contractual, tiene como finalidad el comunicar a los interesados, proponentes y a los funcionarios de la entidad los términos de cada actuación e informar con detalle la oportunidad para desarrollar cada una de las etapas del proceso de selección en aplicación del principio de economía de la ley 80 de 1993; es así que en el proyecto de pliego y en el pliego definitivo de condiciones, se fijó la fecha, hora y lugar para llevar a cabo la audiencia de aclaración de pliegos y de análisis, asignación y estimación de riesgos, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes, garantizando el derecho de concurrencia para todos los interesados dentro del plazo fijado en el numeral 4 del artículo 30 de la ley 80 de 1993².

Los interesados en el proceso licitatorio han podido formular las observaciones al proceso tanto durante la publicación de proyecto de pliegos, como al pliego de condiciones de la licitación en audiencia de aclaración de pliegos, contando con el plazo suficiente (en aplicación de los términos legales para ello) para observar el proceso.

Observación No. 1: Presentada por ANSE LTDA.**PRIMERA OBSERVACION****4.9 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES**

4.9.1 CENTRAL DE COMUNICACIONES. El proponente deberá manifestar mediante documento suscrito por el representante legal -que cuenta con una Central de Comunicaciones, bien sea propia o arrendada, con la que se garantice de manera real y efectiva una reacción inmediata ante cualquier eventualidad que se presente durante el término de ejecución del contrato que se suscriba; a su vez, deberá allegar copia de la Resolución vigente expedida por el Ministerio de Tecnología de la Información, en la cual se haga constar que se le ha otorgado al proponente con central de comunicaciones propia o a la persona que se le arrende permiso para usar el Espectro radioeléctrico, el cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso.

Solicitamos a la entidad se sirva permitir que la central de comunicaciones que se aporte no esté registrada dentro de la resolución expedida por el ministerio de las tecnología de la información, de tal manera que más empresas puedan acceder a participar en el presente proceso y no cerraría a dos o tres empresas.

Respuesta observación No. 1: La entidad se permite informar que **NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, toda vez que al momento de operar una Central de Comunicaciones se está utilizando el espectro radio eléctrico, y para tal fin la normatividad exige que se debe contar con la respectiva autorización de Ministerio de Tecnología de la información, razón por la cual se mantiene el requisito.

Observación No. 2:

² Ley 80 de 1993. Artículo 30. (...) 4o. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas que retiraron pliegos de condiciones, se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los mencionados documentos y de oír a los interesados, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes.(...)



SEGUNDA OBSERVACION

4.9.9 El contratista debe aportar fotocopia legible de los permisos de porte o tenencia vigentes correspondiente de las armas con las cuales se prestará el servicio de vigilancia, los cuales además de ser expedidos por la autoridad competente. En este caso se requieren mínimo treinta (30) armas de fuego.

Solicitamos a la entidad se sirva autorizar que en caso de unión temporal el total de las 30 armas sea aportado entre los proponentes de la ut y no por cada uno, siendo este el fin de una unión temporal.

Respuesta Observación No. 2: La entidad se permite informar que **NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, dado que la exigencia es proporcional y adecuada a la naturaleza, cuantía, obligaciones, entre otros, del presente proceso de selección; por otro lado, con esto se demostrará que el futuro contratista cuenta con una capacidad organizacional y operativa suficiente que le permita desarrollar el objeto del contrato que se suscriba sin ningún inconveniente.

Observación No. 3:

TERCERA OBSERVACION

4.14.2.1. ORGANIGRAMA GENERAL DE LA EMPRESA

NOTA 2 los sesenta (60) vigilantes solicitados podrán ser acreditados en su totalidad por uno solo de los miembros del proponente plural o con la sumatoria del personal con que cuente cada uno de los miembros del proponente plural en todo caso el Jefe de Operaciones y seguridad, los Tres (3) supervisores del servicio (24 horas) y el consultor en Seguridad deben estar vinculados con la empresa de vigilancia y seguridad privada que cuente con sede principal o sucursal en el Departamento del Quindío no obstante, el resto del personal administrativo deberá ser acreditado por cada uno de los miembros del proponente plural que se presente al presente proceso de selección.

Solicitamos a la entidad se sirva autorizar que el personal de jefe de Operaciones, consultor y supervisores pueda ser aportado por cualquiera de los proponentes de la unión temporal tenga o no principal o sucursal en el Quindío.

Respuesta Observación No. 3: La entidad se permite informar que **NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, puesto que este personal es necesario y fundamental para la ejecución del contrato que se suscriba; razón por la cual, es importante que este se encuentre ubicado en el Departamento del Quindío a efectos de que el mismo tenga conocimiento directo e inmediato de cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.

Observación número 1 presentada por Comité Intergremial del Quindío.

➤ OBSERVACIÓN UNO

4.9.6. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL – PÁG. 36

4.9.6 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, el proponente deberá aportar esta póliza con una cobertura ~~no inferior a 600 SMMLV~~ que ampare los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356 de 1994).

De conformidad con el Decreto 356 de 1994, la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe constituirse por una cuantía equivalente a 400 SMMLV.

Respuesta Observación No. 1: La Entidad se permite informar que al respecto ya se pronunció; por lo tanto, el interesado debe remitirse a la respuesta No.1 dada al interesado ACON SECURITY LTDA, la cual fue



debidamente publicada en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), desde el día 10 de marzo del año en curso.

Observación número 2:

> OBSERVACIÓN DOS

4.10. CAPACIDAD FINANCIERA – PÁG. 38

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2.00
Índice Endeudamiento Gobierno de intereses	Pasivo total sobre activo total Unidad operacional sobre gastos intereses	Menor o igual a 50% Mayor o igual a 5.5
Capital de Trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 70% del valor del presupuesto oficial

4.11. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – PÁG. 39

Rentabilidad del Patrimonio. Mayor o igual a 0.19

~~Rentabilidad del Activo Mayor o igual a 0.14~~

Respecto a los anteriores indicadores es importante precisar que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entidad a la que las empresas del sector reportamos nuestros estados financieros, conforme el estudio y ponderación que hace de los mismos, ha establecido que el indicador promedio de endeudamiento para las empresas del sector está en un 50%, así como el correspondiente a la rentabilidad del activo la ha ponderado en un 0,10. En virtud de ello y con la finalidad de dar aplicación al principio de PLURALIDAD, respetuosamente solicito a la Administración, reevaluar los citados indicadores y ajustarlos a la cifras estimadas por la Supervigilancia.

Respuesta Observación No.2: La Entidad se permite informar que al respecto ya se pronunció; por lo tanto, el interesado debe remitirse a la respuesta No.2 dada al interesado ACON SECURITY LTDA, la cual fue debidamente publicada en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), desde el día 10 de marzo del año en curso.

Observación número 3:

> OBSERVACIÓN TRES

4.9. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES – PÁG. 35



4.9 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

4.9.10B CENTRAL DE COMUNICACIONES. El proponente deberá manifestar mediante documento suscrito por el representante legal que cuenta con una Central de Comunicaciones, bien sea propia o arrendada, con la que se garantice de manera real y efectiva una reacción inmediata ante cualquier eventualidad que se presente durante el término de ejecución del contrato que se suscriba; a su vez, se deberá allegar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnología de la Información, en la cual se haga constar que se le ha otorgado al proponente con central de comunicaciones propia o a la persona que se la arrende permiso para usar el espectro radioeléctrico, su vigencia deberá cubrir como mínimo el término de ejecución del contrato que se suscriba

En caso de proponentes plurales bastará con que uno de sus integrantes acredite este requisito.

Este requisito no contempla la posibilidad de ofrecer medio alternativo de comunicación. En la actualidad los operadores de los servicios de telecomunicaciones brindan servicios a través de sistemas troncalizados que garantizan plenamente la comunicación segura e inmediata en la operación de los servicios. Estos sistemas hoy por hoy han desplazado la utilización de las frecuencias privadas y son los empleados en la ejecución de un altísimo porcentaje de los contratos de servicios de vigilancia y seguridad privada tanto del sector público como del sector privado. En razón a ello respetuosamente solicito se incluya dentro de los pliegos de la Licitación, la utilización de medios alternos de comunicación tipo Avantel.

Respuesta Observación No.3: La Entidad se permite informar que al respecto ya se pronunció; por lo tanto, el interesado debe remitirse a la respuesta No.3 dada al interesado ACON SECURITY LTDA, la cual fue debidamente publicada en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), desde el día 10 de marzo del año en curso.

Observación número 4:

➤ OBSERVACIÓN CUATRO

5.1.2.1 TÉCNICOS (MAYOR PERFIL Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO 60 PUNTOS) – PÁG. 47

- Gerente Principal o de sucursal



<p>Acreditar una experiencia específica relacionada con el servicio de vigilancia y seguridad privada por un término de cinco (05) años.</p> <p>Sea profesional en áreas administrativas o del personal y/o físico o suplente en uno de los niveles de las fuerzas armadas o de policía, poseer credencial de consultor con experiencia mínima de diez (10) años o más, para lo cual deberá allegar copia de la resolución que lo acredita como consultor expedido por la Superintendencia en Vigilancia y Seguridad Privada.</p> <p>Con vínculo laboral directo con la empresa de vigilancia y seguridad privada oferente, el cual acredite con copia de las planillas de pago al sistema de seguridad social integral de los últimos tres (3) meses anteriores del presente proceso de selección.</p>	<p>15 PUNTOS</p>
---	------------------

Si bien es cierto el coordinador cumple un papel fundamental en la ejecución del contrato, también es cierto que el perfil exigido en los pliegos es muy alto y son muy pocas las empresas que cuentan dentro de su nómina con un profesional con un perfil tan específico como el exigido en este acápite de los pliegos.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad omitir la exigencia de la experiencia de 10 años como consultor, toda vez que ya en esta misma cláusula ha exigido una experiencia mínima y específica de cinco años, experiencia que avala plenamente la idoneidad del profesional requerido.

Jefe de Operaciones

<p>Acreditar una experiencia específica relacionada con el servicio de vigilancia y seguridad privada por un término de cinco (05) años o más años.</p> <p>Este requisito se acreditará con Certificaciones que acrediten la experiencia solicitada.</p> <p>Profesional en cualquier área del conocimiento con especialización en seguridad o acorde al objeto del proceso.</p> <p>Con vínculo laboral directo con la empresa de vigilancia y seguridad privada oferente, el cual se acreditará con las copias del pago de la seguridad social integral de los últimos tres (3) meses al cierre del presente proceso de selección.</p>	<p>15 PUNTOS</p>
--	------------------

El personal requerido para este cargo se exige con un perfil aún mayor que el del Gerente de la Sucursal, toda vez que se le exige una especialización en seguridad. Esta exigencia falta a la proporcionalidad del proceso, en virtud de lo cual respetuosamente solicito sea omitida, en su defecto que se admita Diplomado en Seguridad.

Supervisores

<p>Tres (03) supervisores del servicio las veinticuatro (24) horas, los cuales deberán contar con credenciales y cursos de supervisores vigentes y experiencia específica en vigilancia y seguridad privada de más de cinco (05) años.</p> <p>Si vinculación a la empresa de vigilancia y seguridad privada oferente, se acreditará con copia de las planillas de pago al Sistema de seguridad social integral de los últimos tres (3) meses al cierre del presente proceso de selección.</p>	<p>15 PUNTOS</p>
---	------------------

En coherencia con mi observación anterior, se observa que este cargo, siendo de menor jerarquía que los anteriores se le exige el mismo número de años de experiencia, faltando nuevamente a la proporcionalidad del proceso. Estimamos procedente establecer una experiencia no menor a tres (03) años.

Respuesta Observación No.4: La Entidad se permite informar que al respecto ya se pronunció; por lo tanto, el interesado debe remitirse a la respuesta No.4 dada al interesado ACON SECURITY LTDA, la cual fue debidamente publicada en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), desde el día 10 de marzo del año en curso.

Observación número 5:



QUINTA OBSERVACION 5.1.2.1 TÉCNICOS (MAYOR PERFIL Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO 60 PUNTOS) 5.1.2.2. CAPACIDAD OPERATIVA (10 PUNTOS) Solicitamos a la entidad que en aras de permitir la pluralidad de oferentes y dado que es imposible que cada empresa tenga una administrativa en la regional Quindío, se permita acreditar dicha capacidad a nivel nacional, pues es claro que la experiencia se adquiere en el País bajo la misma legislación, de igual manera en un mercado tan restrictivo como es el servicio de vigilancia, únicamente una empresa cumple dicho requisito de tener 60 vigilantes en el Quindío, por lo que solicitamos se acepte que este personal sea a Nivel nacional para obtener la totalidad de los puntos.

Las observaciones aquí planteadas pretenden ampliar el espectro de participación favoreciendo la pluralidad de oferentes que se alinea con el principio de la libre concurrencia conforme el cual se le impone a la Administración cargas y actos de garantía en relación con la elaboración de pliegos de condiciones que permitan el acceso y participación efectiva de todos los posibles interesados y favorezcan la competencia entre los participantes, así como la presentación del mayor número

de ofertas posibles. Por tanto, proscribimos la discriminación en el acceso al proceso de selección y todas aquellas exigencias que impidan la participación de los interesados en condiciones de igualdad y claridad. Se busca entonces que la Administración pueda beneficiarse, a partir de la oposición entre los interesados.

Cómo apoyo Jurisprudencial a mis observaciones podemos citar la siguiente Sentencia:

(...)

Respuesta Observación No.5: La Entidad se permite informar que al respecto ya se pronunció; por lo tanto, el interesado debe remitirse a la respuesta No.4 dada al interesado ACON SECURITY LTDA, la cual fue debidamente publicada en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), desde el día 10 de marzo del año en curso.

Observación No. 1 presentada por la **EMPRESA DE VIGILANCIA EL TRIÁNGULO DEL CAFÉ LTDA:**

1). 4.9.9. : El contratista debe aportar fotocopia legible de los permisos de porte o tenencia vigentes

Al respecto de éste requerimiento solicitamos que se permita que el participante, si es unión temporal o consorcio, aporte los documentos de las armas de todos los integrantes del mismo y no que se direcciona hacia un solo participante, ya que no se estaría permitiendo la participación de pequeñas empresa o mipymes. En aras de la objetividad y pluralidad es que estamos haciendo la presente observación.

Respuesta observación No.1: La entidad le informa que dentro del presente escrito, al respecto ya se pronunció; por lo tanto, el interesado deberá a remitirse a la respuesta No. 2 entregada al interesado ANSE LTDA.

Observación No. 2:

2). Tiempo Limitado: El tiempo para hacer observaciones es muy limitado toda vez que el Pliego Definitivo fue publicado el día viernes 10 de marzo/2017 a las 07:12 p.m. y la fecha de cierre para radicar las observaciones a dicho pliego se estableció para el día de hoy.

Respuesta observación No.2:



El cronograma de actividades del proceso de selección contractual, tiene como finalidad el comunicar a los interesados, proponentes y a los funcionarios de la entidad los términos de cada actuación e informar con detalle la oportunidad para desarrollar cada una de las etapas del proceso de selección en aplicación del principio de economía de la ley 80 de 1993 y así mismo, brindo en acto público la oportunidad para realizar pronunciamientos y observaciones al pliego definitivo³.

Los interesados en el proceso licitatorio han podido formular las observaciones al proceso tanto durante la publicación de proyecto de pliegos, como al pliego de condiciones de la licitación en audiencia de aclaración de pliegos, contando con el plazo suficiente (en aplicación de los términos legales para ello) para observar el proceso.

Observación presentada por ACON SECURITY LTDA:

CARLOS ALBERTO LOPEZ CASTAÑO, en mi calidad de Representante Legal de la Empresa **ACON SECURITY LTDA.**, interesada en participar en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito a la Entidad realizar la siguiente aclaración:

Anota los pliegos definitivos pg. 37.

"4.9.9. El contratista debe aportar fotocopia legible de los permisos de porte o tenencia vigentes correspondientes a las armas con las cuales se prestará el servicio de vigilancia, los cuales además de ser expedidos por la autoridad competente. En este caso se requerirán mínimo treinta (30) armas de fuego.

En caso de oferentes plurales cada uno deberá acreditar este requisito."

Respecto de esta condición es importante precisar que se hace exigible es al CONTRATISTA no al oferente, que son dos calidades jurídicas diferentes. Por otra parte la Administración está llamada a construir Pliegos que permitan la concurrencia de oferentes en un marco de absoluta igualdad, principio que con la transcrita condición se vulnera.

³ Ley 80 de 1993. Artículo 30. (...) 4o. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas que retiraron pliegos de condiciones, se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los mencionados documentos y de oír a los interesados, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes.(...)



Los oferentes en un proceso de contratación pueden ser individuales o plurales, independientemente de su conformación, en uno o en otro caso, ambos tienen la misma calidad de oferente y por tanto las condiciones deben ser idénticas para plural o individual.

Observamos que en la presente cláusula se exige el cumplimiento de una condición para el CONTRATISTA, un mínimo de TREINTA (30) ARMAS, para la ejecución del contrato. Sin embargo llama la atención que a renglón seguido para oferentes plurales, se les exige un requisito mayor, toda vez que les requiere acreditar por cada integrante ese requisito, es decir si el proponente plural es de dos miembros deberá acreditar SESENTA (60) ARMAS, si es de tres NOVENTA (90), si es de cuatro CIENTO VEINTE (120) y así sucesivamente, lo que a todas luces es una cláusula violatoria del principio de igualdad.

Es claro que la Entidad lo exigirá al CONTRATISTA, el número mínimo de armas que se requiere para la prestación del servicio, luego entonces porque, al CONTRATISTA que resulte de un proponente plural se exige un requisito mayor, si finalmente e independiente del número de miembros, el CONTRATISTA será uno solo y el número de armas requerido para la ejecución del contrato es el mismo, TREINTA (30).

Los proponentes plurales ha sido definidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 de la siguiente manera:

(...)

Es así, con base en lo señalado anteriormente, como se observa que la creación de dichas figuras no originan por ningún motivo una nueva sociedad o persona jurídica, ya que aquí (en las Uniones Temporales y los Consorcios), no existe una participación accionaria o de cuotas de interés social por parte de sus integrantes, ya que ellos no conforman un capital social, sino que se unen con su capacidad económica, técnica, administrativa y demás, para presentar una propuesta y celebrar un contrato de obra, prestación de servicios, etc., asumiendo una responsabilidad solidaria frente al contratante.

La presente exposición de motivos nos lleva a colegir de manera sencilla, pero contundente, que la razón de ser primaria, básica y fundamental de la existencia de las figuras asociativas denominadas CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, es la de sumar capacidades, de todo orden, financiero, humano, técnico, tecnológico y de experiencia, de tal suerte que unidas las condiciones de uno y otro miembro puedan presentarse a procesos licitatorios y así mismo ejecutar los contratos derivados de los mismos.

En ese orden de ideas se desnaturaliza y pierde todo sentido que dentro del concurso para la asignación del contrato estatal que nos ocupa en el presente proceso, se exija que todos los miembros de la propuesta conjunta estén obligados a cumplir con el número mínimo de TREINTA (30) ARMAS.

Estoy seguro que para la Administración son claros los conceptos aquí expuestos y que de hecho los tuvo presentes para la construcción de los pliegos de condiciones, por ello creo que la inclusión de la cláusula que aquí se objeta pudo haber obedecido a un error involuntario de la Entidad, susceptible de corrección y aclaración.

Respuesta observación: La entidad le informa que dentro del presente escrito, al respecto ya se pronunció; por lo tanto, el interesado deberá remitirse a la respuesta No. 2 entregada al interesado ANSE LTDA.

Atentamente,

CATALINA GOMEZ RESTREPO
Secretaria Administrativa

Proyectó respuesta observaciones técnicas: Diego Iván García Arango / Abogado Contratista D.R.F.
Proyectó Respuestas a los terminos del proceso de selección para presentar observaciones: Juan Carlos Arcila G. Abogado Contratista
Revisó: Néstor Fabián Quintero Orozco / Director de Contratación
Aprobó: Juan Pablo Téllez Giraldo / Encargado de Recursos Físicos

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
www.quindio.gov.co